ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del decreto 1082 de 2015.

FECHA: 6 de diciembre de 2025.

1. **SECRETARIA O DIRECCION:** Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación de realizar estudios y elaborar documentos previos que justifiquen la necesidad de contratar bienes, servicios, obras o

labores, asegurando su alineación con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, deben considerar que las entidades buscan cumplir los fines del Estado, asegurar la eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que interactúan con ellas. Los fines del Estado están establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales incluyen: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural; defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.

En este contexto, el Municipio de Buriticá debe desarrollar un plan de mantenimiento para su parque automotor, esto es, los vehículos adscritos a las diferentes dependencias municipales. Este mantenimiento debe ser preventivo, con el objetivo de preservar el estado y funcionamiento de los vehículos y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de la entidad. Es esencial contar con medios de transporte que aseguren la movilidad y la seguridad de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

Los vehículos del Municipio de Buriticá, que se encuentran en uso constante tanto en áreas urbanas como rurales, sufren un desgaste normal de sus piezas mecánicas debido al uso continuo. Este desgaste, que incluye el uso frecuente en condiciones de terrenos diversos, implica que los vehículos estén expuestos a un mayor esfuerzo y, por lo tanto, requieran un mantenimiento constante para prevenir fallos mecánicos inesperados. Esto hace imperativo que los vehículos reciban mantenimiento preventivo de manera regular, lo cual no solo ampliará su vida útil, sino que también garantizará la seguridad de los servidores públicos y contratistas que los utilizan en sus labores cotidianas.

El mantenimiento preventivo es crucial no solo para la preservación del estado operativo de los vehículos, sino también para la continuidad de las operaciones de la administración municipal. Este tipo de mantenimiento ayuda a detectar posibles fallos antes de que se conviertan en problemas graves, lo que reduce el riesgo de paradas inesperadas que puedan afectar el servicio o la logística de los programas del municipio. A través de inspecciones periódicas y la sustitución o reparación de piezas desgastadas, el parque automotor puede mantenerse en condiciones óptimas para cumplir con las exigencias de movilidad en las diferentes áreas del municipio.

Además de prolongar la vida útil de los vehículos, el mantenimiento preventivo contribuye significativamente a reducir los costos a largo plazo. Aunque las reparaciones preventivas implican una inversión inicial, estas resultan más económicas que las intervenciones correctivas, que generalmente surgen cuando un componente crítico ha fallado. En consecuencia, realizar un mantenimiento preventivo adecuado reduce el riesgo de reparaciones costosas y no presupuestadas, optimizando el uso de los recursos del municipio.

Por otro lado, mantener los vehículos en buenas condiciones es esencial para garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y miembros de la comunidad que dependen de

su movilidad. Vehículos en mal estado representan un riesgo significativo, no solo para quienes los operan, sino también para la seguridad vial en general. Un buen mantenimiento contribuye a que los vehículos respondan correctamente en situaciones de emergencia, evitándose accidentes que puedan comprometer la integridad de los usuarios y los terceros.

La Ley 1383 de 2010, que reforma el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), establece en su artículo 10 la obligación de mantener los vehículos en condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad óptimas, tanto para la protección de los usuarios como para la seguridad vial. En este sentido, el Municipio debe asegurar que sus vehículos estén en perfectas condiciones operativas, como una medida de seguridad para cumplir con sus fines misionales.

En cumplimiento con el Artículo 201 del Decreto 019 de 2012, que regula la revisión periódica de los vehículos, y con las normativas establecidas en la NTC GP 1000, capítulo 6 (*6.3), la Administración Municipal debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya tanto la mano de obra como los repuestos necesarios, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos.

El parque automotor del Municipio constituye una herramienta esencial para las actividades misionales de la entidad, por lo que es prioritario brindar todas las garantías de seguridad y funcionamiento a los funcionarios que lo utilizan regularmente, por lo que se requiere contar con una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades.

Cabe resaltar que, actualmente el municipio de Buriticá atraviesa por situaciones de orden público, con presencia de la fuerza pública n el territorio, lo que implica que, son pocas las empresas que muestran interés en contratar con la entidad, máximo para este tipo de contratos en los cuales se requiere la ejecución de las actividades en su mayoría en sitio.

Es por esto que, la entidad opta por realizar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una empresa que no solo ha tenido experiencia en el objeto a desarrollar, sino que además conoce las condiciones para la prestación del servicio en el Municipio de Buriticá.

3. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICÁ 2024 – 2027"

LINEA ESTRATEGICA 3 - MÁS DESARROLLO CON BUEN GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PROGRAMA: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PROYECTO: No aplica
CODIGO BANCO DE PROYECTO: 2.1.2.02.02.008

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista, deberá tener en cuenta las actividades generales a ejecutar, así como las especificaciones cantidades y unidades, contenidas en el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, tales como:

1. Realizar el diagnóstico completo del estado de cada vehículo al iniciar el contrato, con el fin de determinar las posibles fallas que se puedan presentar, y manifestar aquellas que puedan ocurrir en corto tiempo, el cual deberá presentar al supervisor en el primer mes de ejecución del contrato.

2. Realizar mantenimiento preventivo, con la periodicidad establecida en el cronograma de mantenimiento para cada vehículo, previa autorización del supervisor del contrato, a los siguientes vehículos:

VEHICULO	PLACA
Nissan pickup doble cabina	FPZ559
Nissan pickup doble cabina	FPZ562
Nissan pickup doble cabina	OCF116
Volqueta Chevrolet	OMZ131
Honda Motocicleta	OHR17E
Honda Motocicleta	KFY66E
Honda Motocicleta	BKW73G
Honda Motocicleta	BKW74G
Retroexcavadora JOHN DEERE	MC597380
Retroexcavadora	MC738799

El mantenimiento preventivo para cada vehículo, tiene como objetivo la conservación de los equipos o vehículos mediante inspecciones, limpieza y revisiones periódicas que aseguren su buen funcionamiento y fiabilidad.

Las actividades del mantenimiento preventivo incluyen la revisión de componentes clave, el cambio de piezas desgastadas, el reemplazo de aceites y lubricantes, y la corrección de fallas incipientes, lo cual contribuye a la eficiencia operativa y a la seguridad del usuario.

SISTEMA	INCLUYE ENTRE OTROS
Mecánico	Cambio de aceite, engrase general, filtro de aceite, filtro de aire, sincronización de motor, luces.
De dirección	Cambio aceite de caja, cambio aceite hidráulico, alineación y balanceo, engrase, rodamientos y rotulas de dirección.
De trasmisión	Cambio de aceite de trasmisión.

De combustible y control de emisiones	Filtro de combustible, revisión de la bomba.
De frenos	Frenos delanteros y traseros, revisión de llantas, discos, campanas, pastas, bandas, cilindros, mangueras, bombas y líquidos, mordazas.
De suspensión	Amortiguadores delanteros y traseros, bujes (rotulas, terminales, entre otros), barras estabilizadoras.
De sincronización	Lavado de inyectores con ultrasonido, batería.
De aire acondicionado	Revisión, aceite de compresor, recarga de gas y filtro de aire.

3. Realizar el mantenimiento correctivo sobre los vehículos después de que se haya presentado una falla o avería que requiere reparación.

   El mantenimiento correctivo incluye reparaciones de diversos sistemas del vehículo, como el motor, la suspensión, el sistema de frenos, entre otros. Algunas de las actividades específicas del mantenimiento correctivo incluyen:

1. **Reparación de motores:** Reemplazo o reparación de piezas como pistones, anillos, bielas, válvulas, y componentes relacionados con el motor.
2. **Reparación de suspensión:** Sustitución de amortiguadores, bujes, y otros componentes de la suspensión.
3. **Sincronización del motor:** Revisión de bujías, sistemas de inyección, limpieza de componentes y ajuste de la chispa.
4. **Sistema de frenos:** Inspección y reemplazo de pastillas, discos, y otros elementos del sistema de frenos.
5. **Mecánica general:** Reparación de otros componentes según sea necesario.
6. **Reposición de repuestos originales:** Uso de piezas nuevas y originales para garantizar la calidad de la reparación.
7. **Rectificación del chasis:** Si es necesario, rectificación y reparación del chasis del vehículo.

Este tipo de mantenimiento es crucial para restaurar el funcionamiento adecuado del vehículo y prevenir futuros problemas que puedan interrumpir las actividades del Municipio.

5. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA:

1. Garantizar la calidad y buen funcionamiento del mantenimiento preventivo y correctivo realizado; tramitar el registro de los equipos y las garantías a que hubiere lugar ante el fabricante, las cuales deberán ser avaladas por éste.
2. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios prestados mínimo por tres (3) meses o 5.000 kilómetros por mano de obra (Lo que primero ocurra)
3. Ofrecer garantía mínima de tres (3) meses para las piezas o partes que por su uso cotidiano se desgastan de manera habitual y que pueden ser reemplazadas durante los mantenimientos preventivos; o de igual manera ofrecer garantía cuando por defectos de fabricación sufran daño o deterioro más rápido de lo previsto.
4. La mano de obra debe estar contemplada e inmersa dentro cada uno de los ítems presentados en la oferta económica del contratista a y conforme a lo establecido en el presupuesto inicial.
5. Recepción, atención y envío de cotización, tiempo máximo de un (1) día hábil (cuando aplique). El vehículo debe ser atendido, identificado, revisado, inventariado, ingresado al sistema de información del taller y entregado al conductor o servidor del DAGRD que haga la entrega, un documento soporte donde conste la información del rodante y el respectivo estado al momento del ingreso. Luego se debe enviar la cotización para conseguir la autorización de los servicios requeridos.
6. Mantenimientos preventivos, tiempo máximo dos (2) días hábiles. Se debe garantizar la entrega de vehículos en máximo, los días indicados, contadas a partir de la autorización de la cotización por parte del funcionario del DAGRD designado como supervisor del contrato.
7. Mantenimientos correctivos, tiempo máximo cinco (5) días hábiles. Se debe garantizar la entrega de vehículos en máximo los días indicados, contadas a partir de la autorización de la cotización por parte del funcionario del DAGRD designado como supervisor del contrato. Se excluyen casos especiales que requieran repuestos importados o pruebas en banco, los cuales se acordaran con el supervisor del contrato.
8. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos o realizar los mantenimientos preventivos concernientes a cambios de aceite, filtros, reparaciones menores de frenos, alineaciones y balanceo sistemas eléctricos, de dirección, entre otros, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita todas las actividades que no tengan planteadas en los mantenimientos y servicios CONTRATISTA, mediante autorización del supervisor del contrato previa cotización y concepto sobre su necesidad y beneficio.

6. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Tener en el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, dentro de su actividad económicas "*Mantenimiento y reparación de vehículos automotores*"
- Contar con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual certificada mínima de tres contratos (3) con entidades públicas o privadas y que la sumatoria de estos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.
- Certificar a través de contador, una solvencia económica actual igual o superior a $50.000.000 M/L

- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión.

7. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:** La administración Municipal de Buriticá ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del incumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidad relacionada al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad del incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla con las garantías y establecer la modalidad de pago y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe.

												Impacto después del tratamiento						MONITOREO Y REVISIÓN	
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Dirección de Minas	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual

3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	4	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

8. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

La Alcaldía de BURITICÁ, requiere que el contratista garanticé las obligaciones surgidas en el presente que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual: La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento, ha dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato y dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de BURITICÁ. Garantía de expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de BURITICA, NIT. 890983808-0 y como afianzado el

Contratista, o una cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1510 de 2013 Artículos 118 y ss, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y UN (1) año más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos.

Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato.

En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, esta se deberá otorgar a favor de entidades estatales, deberá figurar como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO y deberá ser constituida por El CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos- contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican más adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

Cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor estimado o del plazo, El CONTRATISTA deberá igualmente aportar la constancia de la

comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso de las modificaciones realizadas en el contrato.

Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

9. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000). Esta suma será pagada por el MUNICIPIO al contratista en actas mensuales de avance de acuerdo al servicio prestado, acorde a la siguiente base de cotizaciones de los diferentes proveedores de los servicios a contratar y se cancelará una vez entregado el informe de actividades avalado por el supervisor.

Para adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos legales para este fin, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo, la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación, se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.00733 del 6 de diciembre de 2025, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SERVICIO Y CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS
SERVICO DE ALINEACION Y BALANCEO
SERVICIO DE SUSPENSION
SERVICIO DE CAMBIO Y RECTIFICADA DE FRENOS
SERVICIO DE SOLDADURA EN GENERAL
SERVICIO DE MONTE Y DESMONTE
ENTRE OTROS
MANTENIMIENTO CORRECTIVO
SERVICIO DE CAMBIO PIEZAS Y REPUESTOS
SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS
SERVICIO DE CAMBIO DE AMORTIGUADORES

SERVICIO DE CAMBIO DE ESFERAS	
SERVICIO CAMBIO Y RECTIFICADA DE CAMPANAS	
SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS	
ENTRE OTROS	
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROMEDIO	**$ 125.000.000**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PROMEDIO	**$ 125.000.000**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 250.000.000**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COTIZACIÓN 1	**$ 118.750.000**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO COTIZACIÓN 1	**$ 118.750.000**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 237.500.000**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COTIZACIÓN 2	**$ 131.250.000**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO COTIZACIÓN 2	**$ 131.250.000**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 262.500.000**

Las entidades estatales, tomando en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica, escogen y fijan el valor dependiendo de la necesidad y capacidad del ente territorial. No obstante, el Municipio de Buriticá analizó algunos procesos de contratación de algunas entidades territoriales, con objetos similares o relacionados con la presente contratación:

No. y año	**Municipio**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor del contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
SGO-CDCVI-413-2024 Año 2024	Departamento de Cundinamarca - secretaria de gobierno de Cundinamarca	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Fúquene, para apoyar a la fuerza pública con el suministro de combustible y el mantenimiento del parque automotor, garantizando la seguridad en el caí ambiental	3 (Meses)	Actas de avance	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

		de Fúquene en cumplimiento de una acción popular.			
ENV-11-30-0175-25 Año 2025	Municipio de Envigado	Mantenimientos preventivos y correctivos, con suministro de herramientas y repuestos para el parque automotor (motos) según requerimiento del municipio de Envigado.	10 (Meses)	Actas de avance	Menor Cuantía
SAMC MP 013 2024 Año 2024	Municipio de Paipa	Mantenimiento integral, preventivo y correctivo, para maquinaria amarilla, volquetas, maquinaria agrícola y vehículos pertenecientes al parque automotor de la alcaldía municipal de Paipa	60 (Días)	Actas de avance	Selección abreviada menor cuantía
PBR-24-SAMC-006 Año. 2024	Municipio de Puerto Berrio	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor (carros-motos) de la administración municipal y de la fuerza pública que fortalecen las actividades de vigilancia y control lideradas por la estación de policía, el ejército nacional y el CTI Del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.	15 (Días)	Actas de avance	Selección abreviada menor cuantía

Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

10. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual prescribe:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de experiencia y reconocida idoneidad.

En consecuencia, el Municipio de Buriticá se encuentra planamente facultado para celebrar el presente contrato con una persona jurídica que cuente con la experiencia y el personal calificado e idóneo en el servicio brindado para lograr el óptimo desarrollo del objeto contractual definido, como lo es la empresa suministros del Oriente Antioqueño S.A.S, quien cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia debidamente certificada.

11. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

12.Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Buriticá, ubicado en la Calle 7 No. 6 - 15, Municipio de Buriticá - Antioquia.

13. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo del municipio de Buriticá.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Buriticá efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes

Reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas er Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con acuerdo comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados unidos	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión europea	SI	NO	NO	NO

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas.

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Adicionalmente, se realizó la verificación de los documentos aportados por el contratista, donde se observa la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Buriticá, a los seis (6) de diciembre de 2025.

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo